

BOLETIN OFICIAL

DE CEUTA

Jueves 30 de Marzo de 1944

Se publica los Jueves

1355

PALACIO MUNICIPAL

Horas de Audiencia del Sr. Alcalde: Todos los días laborables de 12 a 13'30.

Horas de consulta del Sr. Secretario: De 11 a 13'30.

Horas de Oficinas en todos los Negociados: De 8,30 a 13,30.

Horas de despacho al público: De 9 a 13'30.

FARMACIA MUNICIPAL

Todos los días, incluso los festivos, de 10 a 13'30.

LABORATORIO MUNICIPAL

Todos los días laborables, de 10 a 13.

Ayuntamiento de Ceuta

AVISO

Por el presente se hace saber a todos los comerciantes de esta localidad que suministran artículos a esta Corporación, que las facturas que han de aprobarse el pago de las mismas en las sesiones que celebra el Ayuntamiento cada miércoles, se admitirán hasta las DOCE horas del MARTES, anterior al indicado día, en la Oficina de Intervención.

5439

Ayuntamiento de Ceuta

EDICTO

EL ALCALDE DE ESTA CIUDAD

HACE SABER: Que aprobado por la Comisión Permanente de este Ilustre Ayuntamiento, el padrón para el cobro de los arbitrios sobre ANUNCIOS COMERCIALES Y MUESTRAS, queda expuesto al público en el Negociado de Estadística a los efectos de reclamaciones por el tiempo de quince días hábiles a partir del siguiente al de la publicación del presente Edicto en el Boletín Oficial de esta Ciudad.

Lo que se hace público para conocimiento de los interesados.

Ceuta, 25 de Marzo de 1944.

José Vidal Fernández

5438

Juzgado Municipal de Ceuta

EDICTO

Por el presente se cita llama y emplaza a don Angel Blanco Miguel y su padre, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que aparezca publicado el presente edicto, se presente en este Juzgado Municipal, sito en calle Canalejas 10 (a las 11) para celebrar juicio de faltas n.º 95 de 1944, apercibiéndole que de no hacerlo le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Dado en Ceuta a veinte de marzo de mil novecientos cuarenta y cuatro.

El Juez Municipal,
José María Trujillo

El Secretario,
Enrique Ugedo

DISPOSICIONES OFICIALES

5437

Ministerio de la Gobernación

DECRETO de 11 de noviembre de 1943 por el que se declara obligatoria la vacunación antidiftérica.

La eficacia de la inmunización preventiva antidiftérica y la alta conveniencia de hacer obligatoria esta práctica, ha sido reconocida ya por varios países europeos.

La experiencia de las Autoridades españolas es también hoy lo suficientemente intensa y dilatada para formar juicio propio de esta cuestión y, en su consecuencia, pronunciarse en análogo sentido.

Por estas razones, oídos los informes emitidos por la Dirección General de Sanidad y el Consejo Nacional de Sanidad, a propuesta del Ministro de la

Gobernación y previa deliberación del Consejo de Ministros,

DISPONGO:

Artículo primero.—A partir de primero de enero de mil novecientos cuarenta y cuatro se declara obligatoria la vacunación antidiftérica para todos los niños comprendidos entre la edad de uno a dos años.

Artículo segundo.—El Reglamento correspondiente señalará la intervención que en el cumplimiento de esta disposición habrán de tener las distintas Autoridades sanitarias y las condiciones en que habrá de hacerse efectiva esta práctica.

Dado en Madrid a once de noviembre de mil novecientos cuarenta y tres.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de la Gobernación,
BLAS PEREZ GONZALEZ

5443

Ayuntamiento de Ceuta

EDICTO

EL ALCALDE DE CEUTA

HACE SABER: Que en virtud de acuerdo adoptado por la Comisión Permanente, en sesión ordinaria de 22 del actual, se convoca un concurso-oposición, para cubrir con carácter definitivo y con arreglo a lo que determina la Orden del Ministerio de la Gobernación de 30 de octubre de 1939, y artículo 25 del Reglamento de Funcionarios Municipales de 23 de agosto de 1924, diez vacantes de Guardias Municipales de 2.ª clase y las que puedan ocurrir hasta el día de la oposición, dotadas con el haber de 3.500 pesetas anuales.

Estas vacantes serán cubiertas:

- 1.º—Tres por Caballeros Mutilados útiles.
- 2.º—Tres por ex-combatientes.
- 3.º—Dos por ex-cautivos de la Causa Nacional.
- 4.º—Dos por familiares de víctimas de la guerra.

Caso de no presentarse aspirantes que reúnan estas condiciones serán cubiertas en turno libre.

Los aspirantes deberán reunir las condiciones siguientes:

- 1.º—Tener una talla mínima de 1,660 metros.

2.º—Realizar ejercicios de oposición, consistente en lectura, escritura, las cuatros reglas de Aritmética y contestación a dos temas sacados a la suerte entre los del cuestionario que se publicará en el «Boletín Oficial» de la Ciudad.

3.º—Serán juzgados por un Tribunal, compuesto por el Sr. Alcalde o Concejales en quien delegue como Presidente; y como Vocales, por el Secretario General de la Corporación, un representante de la Delegación del Gobierno, otro de la Comisión Provincial de Reincorporación de ex-combatientes al Trabajo, el Jefe de la Guardia Municipal, y el del Negociado de Personal, que actuará de Secretario de dicho Tribunal.

Los que se presenten por el turno de ex-cautivos deberán acreditar este extremo, acompañando a su documentación certificado expedido por la Delegación Nacional de F. E. T. y de las J. O. N. S. o por las Delegaciones Provinciales.

Los aspirantes deberán presentar en el plazo de tres meses que empezará a contarse desde el día siguiente en que este Edicto aparezca inserto en el «Boletín Oficial del Estado» y en el de la Ciudad, y en la Secretaría municipal, sus instancias debidamente documentadas, acompañando a ellas los documentos siguientes:

- 1.º—Certificado del acta de nacimiento, para acreditar haber cumplido 21 años de edad, sin exceder de los 35.

2.º—Certificado de buena conducta, expedido por la Alcaldía.

3.º—Certificado de carecer de antecedentes penales.

4.º—Certificado de la policía gubernativa sobre conducta moral y político-social.

5.º—Certificado facultativo de no padecer defectos físicos que le imposibiliten el ejercicio del cargo.

6.º—Cédula personal y documentos militares.

Los Caballeros Mutilados útiles que soliciten tomar parte en este concurso-oposición, serán sometidos a un cursillo de capacitación que versará sobre las mismas materias de los demás aspirantes.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Ceuta 25 de marzo de 1944.

El Alcalde,
José Vidal Fernández

5442

Ayuntamiento de Ceuta

EDICTO

EL ALCALDE DE CEUTA

HACE SABER: Que el Ayuntamiento Pleno de mi Presidencia en sesión celebrada el veinticuatro de Marzo que cursa, aprobó el expediente de Habilitación de Créditos para incorporar con suplementos de consignación diversas partidas del Presupuesto Ordinario del año mil novecientos cuarenta y cuatro; Habilitación de Créditos por un valor de un millón cuarenta y ocho mil novecientas veintiuna pesetas con veintiocho céntimos: que proceden del superavit obtenido en la liquidación del Presupuesto Ordinario del año mil novecientos cuarenta y tres.

Lo que se hace público para general conocimiento y para que puedan formularse reclamaciones contra la Habilitación de Créditos referido durante quince días hábiles a partir de la publicación de este Edicto en el «Boletín Oficial de la Ciudad».

En Ceuta a veintiocho de Marzo del año mil novecientos cuarenta y cuatro.

José Vidal Fernández

5441

Juzgado de 1.ª Instancia e Instrucción de Ceuta

Don Domingo Teruel Carralero, Juez de Instrucción de Ceuta.

Por el presente se hace saber, que en el día de hoy han sido declarados firmes los autos de sobreseimiento dictados en los expedientes y órdenes cuyos números y rollos al final se expresan, por lo que los expedientados por responsabilidades políticas que también se mencionan han recobrado la libre disposición de sus bienes.

Expediente núm. 40-1939 contra Ifigenio Arrabal Martos.

Expediente núm. 16-1943 contra Diego Moguel de la Rubia.

Expediente núm. 146-1939 rollo 955-43 contra Antonio Mena López.

Expediente núm. 53-1939 rollo 1016-43 contra Andrés Padilla Llanos.

Expediente núm. 1277-1941 rollo 1082-43 contra José Sánchez Sola.

Expediente núm. 1121-1941 rollo 1145-43 contra Francisco Castillejo Villar.

Expediente núm. 1570-1941 rollo 1151-43 contra Francisco Pérez Caballero.

Expediente núm. 1313-1941 rollo 1164-43 contra Juan García Casas.

Expediente núm. 1432-1941 rollo 1169-43 contra Antonio Durán Vizcaino.

Expediente núm. 763-1939 rollo 1180-43 contra Rafael Méndez Cadaveira.

Expediente núm. 1151-1941 rollo 1181-43 contra Concepción Canelada García.

Expediente núm. 890-1939 rollo 1199-43 contra Francisco González Naranjo.

Expediente núm. 890-1939 rollo 1199-43 contra José Blanco Caballero.

Expediente núm. 890-1939 rollo 1199-43 contra José Ramos Gómez.

Ceuta 25 de Marzo de 1944.

El Juez de Instrucción,
Domingo Teruel

5440

Juzgado de 1.ª Instancia e Instrucción de Ceuta

EDICTO

Don Domingo Teruel Carralero, Juez de 1.ª Instancia de Ceuta.

En virtud del presente, se sacan a pública subasta, por primera vez y término de 20 días, DOS edificaciones, en una parcela de terreno en el campo exterior de Ceuta, de 2187 metros 10 decímetros: la 1.ª en el Angulo Noroeste, casa recién construída con dos viviendas en la planta baja y una en la alta, con 10 metros 65 centímetros superficie fachada por 9'60 de fondo; y la 2.ª en construcción con tres habitaciones,

dos ya cubiertas: tasada la primera en 50.000 pesetas y la segunda en 10.000 según la escritura de hipoteca, próxima a la Casa Kiki, y al Hospital Militar, para cuyo remate se ha fijado, en este Juzgado, el día TRES de Mayo próximo a las 12; previniéndose a los que deseen tomar parte en el remate, que no se admitirán ofertas que no cubran las dos terceras partes del avalúo y que deberán depositar, previamente en Secretaría el 10 %, al menos, del valor de tasación, con las demás prevenciones de los artículos 1498 y siguientes de la Ley de Enjuiciamiento civil acordado en el ejecutivo que insta don Agustín Vicente con tra don Marcelino Gómez Miguel en cobro de pesetas 39.500 y costas.

Ceuta a 23 de marzo de 1944.

E/
Domingo Teruel

Ante mí: El Secretario,
José Rodríguez